



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
 REGIONAL RISARALDA

RESOLUCION N° 027 DE 22 ABR. 1996

Por medio de la cual se modifican el artículo tercero de la Resolución N°06543 del 17 de Diciembre de 1993 en lo referente a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros LINEAS PEREIRANAS S.A. "LIPSA" y se le incrementa la capacidad transportadora en clase de vehículo Microbus; el artículo segundo de la Resolución N°00839 del 7 de Febrero de 1992 y se fija capacidad transportadora en clase de vehículo Microbus a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MARSELLA LTDA.

LA ASESORIA REGIONAL RISARALDA DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por los Decretos 1927 de 1991, 2171 de 1992 y la Resolución 717 de 1995 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acta N°07 del nueve (9) de Septiembre de 1993, firmada por el Doctor Hernando Usma Hfpuz, Director Regional del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito -INTRA-, el Doctor Nicolás Gonzalez Gomez, Director Oficina de Transporte Público Metropolitano de Pereira y el Doctor Amancio Quejada Padilla, Jefe División Transporte del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito INTRA Regional Risaralda, se hizo entrega por parte del Director del INTRA, Regional Risaralda a la Oficina de Transporte Público Metropolitano de acuerdo con el Decreto 80 de 1987, relacionado con el transporte urbano y suburbano, de toda la documentación relacionada con la empresa LINEAS PEREIRANAS S.A. "LIPSA" y la clase de vehículo así:

EMPRESA	CLASE DE VEHICULO	N° VEHICULOS
Líneas Pereiranas S.A.	Camperos	44

Que mediante Resolución N°860 de 21 de Diciembre de 1993, del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito - INTRA - Regional Risaralda, renovó la Licencia de Funcionamiento a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros LINEAS PEREIRANAS S.A."LIPSA", para operar bajo las siguientes características:

SEDE:	DOSQUEBRADAS
MODALIDAD:	PASAJEROS
RADIO DE ACCION:	NACIONAL
ZONA DE OPERACION:	RUTAS AUTORIZADAS
CLASE DE VEHICULO:	Los homologados por el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, para el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera.
CAPITAL MINIMO EXIGIDO:	\$5'135.760.00
CAPITAL PRESENTADO:	\$10'000.000.00
DURACION:	Hasta el año 2010 fecha en que se vence el término de duración de la Sociedad.

22 ABR. 1996

Por medio de la cual se modifican el artículo tercero de la Resolución N°06543 del 17 de Diciembre de 1993 en lo referente a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros LINEAS PEREIRANAS S.A. "LIPSA" y se le incrementa la capacidad transportadora en clase de vehículo Microbus; el Artículo segundo de la Resolución N°00839 del 7 de Febrero de 1992 y se fija la capacidad transportadora en clase de vehículo Microbus a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MARSELLA LTDA.

Que mediante Resolución N°241 de Mayo de 1.987, el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito - INTRA-, Regional Risaralda, renovó:

La Licencia de Funcionamiento a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MARSELLA LTDA., por el término de diez (10) años para operar bajo las siguientes características:

CATEGORIA:	"A"
SEDE:	MARSELLA
MODALIDAD:	PASAJEROS
RADIO DE ACCION:	DEPARTAMENTAL II
ZONA DE OPERACION:	MARSELLA - PEREIRA y viceversa, automoviles. RISARALDA - CALDAS, Buses y Busetas.

Que mediante certificación expedida por la Cámara de Comercio de Dosquebradas (Rda) N°0053160 a 0053163 con fecha 21 de Diciembre de 1995, se hace constar la existencia jurídica de la Sociedad Comercial LINEAS PEREIRANAS S.A. "LIPSA" y la representación legal como gerente del señor LUIS HORACIO VALENCIA ECHEVERRY.

Que mediante Certificación expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas DANCOOP - Pereira, con fecha 10 de Enero de 1996, se hace constar la existencia jurídica de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MARSELLA LTDA. y la representación legal como gerente del señor EVER DE JESUS GRISALES RICO.

Que mediante radicado de Julio 5 de 1995 del Ministerio de Transporte, Regional Risaralda, el representante legal de la empresa LINEAS PEREIRANAS S.A. "LIPSA", y radicado N°A.R.R.4037 de Noviembre 23 de 1995 del Ministerio de Transporte, Regional Risaralda, el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MARSELLA LTDA., solicitaron la fijación de la capacidad transportadora, motivados en la Resolución N°908 del 28 de Diciembre de 1993, expedida por el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito - INTRA - Regional Risaralda, con la cual les autoriza horarios en la ruta Pereira - Marsella y viceversa a las empresas LINEAS PEREIRANAS S.A."LIPSA", TRANSPORTES GRAN CALDAS S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MARSELLA LTDA., así:

SALIENDO DE PEREIRA

Lineas Pereiranas S.A. "LIPSA"
07:30 - 09:30 - 17:30 - 18:30

Transportes Gran Caldas S.A.
13:30 - 15:30 - 19:30

Cooperativa de Transportadores de Marsella Ltda.
11:30 - 16:30

SALIENDO DE MARSELLA

Lineas Pereiranas S.A. "LIPSA"
06:30 - 08:30 - 12:30 - 13:30

Transportes Gran Caldas S.A.
15:30 - 16:30 - 18:30

Cooperativa de Transportadores de Marsella Ltda.
10:30 - 14:30

Por medio de la cual se modifican el artículo tercero de la Resolución N°06543 del 17 de Diciembre de 1993 en lo referente a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros LINEAS PEREIRANAS S.A. "LIPSA" y se le incrementa la capacidad transportadora en clase de vehículo Microbus, el artículo segundo de la Resolución N°00839 del 7 de Febrero de 1992 y se fija la capacidad transportadora en clase de vehículo Microbus a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MARSELLA LTDA.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

Frecuencia: Diaria
 Nivel del servicio: Corriente
 Clase de vehículo: Microbus

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar los artículos tercero de la Resolución N°06543 del 17 de Diciembre de 1993, expedida por el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, por la cual se autoriza cambio de clase de vehículo y capacidad transportadora en lo referente a la empresa LINEAS PEREIRANAS S.A. "LIPSA" y el Artículo Segundo de la Resolución N°00839 de Febrero 7 de 1992, expedida por el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito -INTRA - mediante la cual autorizó rutas, horarios, nivel de servicio, fijó la capacidad transportadora en clase de vehículo automóvil y bus a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MARSELLA LTDA., quedando bajo los siguientes límites:

EMPRESA LINEAS PEREIRANAS S.A.

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Bus Cerrado	17	21
Microbus	22	28

EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MARSELLA LTDA.

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Automóvil	10	12
Bus cerrado	4	5
Microbus	2	3

ARTICULO SEGUNDO: Los demás términos de la Resolución N°06543 del 17 de Diciembre de 1993 y la Resolución 00839 de Febrero 2 de 1992, continuarán vigentes.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este acto administrativo.

Por medio de la cual se modifican el artículo tercero de la Resolución N°06543 del 17 de Diciembre de 1993 en lo referente a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros LINEAS PEREIRANAS S.A. "LIPSA" y se le incrementa la capacidad transportadora en clase de vehículo Microbus; el Artículo segundo de la Resolución N°00839 del 7 de Febrero de 1992 y se fija la capacidad transportadora en clase de vehículo Microbus a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MARSELLA LTDA.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley por la vía gubernativa ante este despacho, dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Pereira, a los **2 2 ABR. 1996**

MARIA SONIA VELASQUEZ MARIN
Asesora Regional Riseralda
Ministerio de Transporte


GILBARDO QUINTERO CARDONA
Profesional Universitario

Claudia A.

Pereira: 25 abij de 1996

En la fecha notificada a el (los) señ(ores) José Salazar con c.c.f. 10.114.196

en calidad de Representante Legal de la empresa Señor Zermeño S.A. LIPSA

el contenido de la presente providencia, por lo se modifica el art. 3º de la Ley 006543 del 17 de 93

Queda a cargo de la parte notificada el cumplimiento de la presente providencia, no presentando para la presente oposición alguna.

10/11/96 P.

EL NOTIFICADO: M^{ra} Lucía Velásquez

Pereira: 26 abij de 1996

En la fecha notificada a el (los) señ(ores) José Gussalvi Rico con c.c.f. 8.344.742 de Ecuador

en calidad de Representante Legal de la Coop. de Transportados de Mosech

el contenido de la presente providencia, por lo se modifica el artículo 3º de la Ley 006543 del 17-12-93

Queda a cargo de la parte notificada el cumplimiento de la presente providencia, no presentando para la presente oposición alguna.

EL NOTIFICADO: José Gussalvi Rico

EL NOTIFICADO: M^{ra} Lucía Velásquez